

En la Villa de Vergara. a catorce dias del mes de octubre
 de mill e seiscientos e treinta e quatro años ante mi e poe
 no. V. si. parecieron presentes de la una parte mro. abbidia
 como principal e de otra parte como ugaldo y de
 esta Villa de Vergara ambos de man. comuna e no obligados
 e renunciando como renunciavan e renunciaron las
 leyes de duobus reys debendi. Na. autentica. e sense
 equita de q. de Jus. omibus. Vos. das. las demias. Ley
 de la man. comuna. dad. como en ellos. Ley. de la. man. de los
 se. con. ene. e. orgamos. y. con. zemas. Por. esta. e. reverte
 carta. queros. obligamos. con. n. tra. por. n. tra. e. n. tra.
 m. u. ble. e. n. tra. e. n. tra. e. n. tra. e. n. tra. e. n. tra.
 Señores Justicia y regimiento del cuerpo de esta dha
 Villa presente de la V. y de sus n. tra. e. n. tra. e. n. tra.
 ducados de once reales cada uno e moneda corriente
 de que en estos reynos di. e. y. de los cada y quando
 queros m. tra. fueren servidas que esta ora de la orgam.
 desta carta este cumplido e plazo de los y los otros
 diez e seis restantes sin defuicio primero ni enoe
 si no en plazo ni en m. tra. alguno e pena de la costad
 de la obranga losquales heran de la renta de p. e. e. e.
 de l. d. h. con. ce. p. a. m. o. d. h. o. p. r. i. n. a. p. a. l. s. e. m. e. t. i. p. o. r. e.
 date pa. t. i. p. o. e. l. v. n. a. n. o. c. o. m. o. p. a. r. e. u. a. d. e. l. r. e. m. a. s. e.
 Por. n. tra. m. e. n. o. d. e. m. i. e. l. S. e. r. i. b. a. n. o. C. o. n. t. o. r. d. e. n. a. l. a.
 costumbre y para que pasados los plazos fueren
 apremiados e cumplido de esta carta danan e
 dieron todo su poder cumplido e plenaria jurisdiccion
 a todos e quales quier Juges y Just. de summa e n. tra.
 Jurisdiccion e Juggado de m. tra. e. n. tra. e. n. tra.
 e renunciando como renunciavan suprog. puro
 e yndad e dominio e renunciavan e renunciaron

Reunión en esta carta por un año, de
pasada la mesa jugada y de los lona de
cuada sobre que arrendaban en 1781 en un año
y quales y los de su favor. Y la general y la
de don Lotario y donde presentes por el, omnes
de gaura omnes de arca y mates de siaga y
de la dha villa y los de arca y mates de siaga y
por que de don no va en Puerto y asar y
firmo vnto y del conomientos de los otros
y H. Do el scribano de fe =

Emmanuel Gauri

Don
Emmanuel Gauri

Don
Emmanuel Gauri